

Resolución Nro. GADMCPQ-SG-2026-0113-RL

Puerto Quito, 07 de agosto de 2026

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN
PUERTO QUITO**

Resolución Legislativa

Ab. Edison Pablo Caiza Toapanta en mi calidad de Secretario General del Concejo Municipal de Puerto Quito, Certifico:

Que, el pleno del Concejo Municipal de Puerto Quito, en Sesión Ordinaria de fecha seis de agosto de dos mil veinte y seis, con la presencia de los concejales señoras y señores: Sr. Lenin Edwin Barragán Brito, Sra. Erika Marisol Jaramillo Cango, Lcda. Mercedes Mireya Valencia Castillo Sr. Wilter Rene Vélez Miele, Sra. Mercy Marisol Verdezoto Sánchez y, Sr. Víctor Antonio Miele Paladines, Alcalde del Cantón, entre otros aspectos resolvió:

CONSIDERANDO:

CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

“Art. 226, expresa, “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”

Art. 227 ibídem determina. - La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.

CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, COOTAD

Art. 7.- señala. “Facultad normativa.- Para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los consejos regionales y provinciales concejos metropolitanos y municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial.

El ejercicio de esta facultad se circunscribirá al ámbito territorial y a las competencias de

Resolución Nro. GADMCPQ-SG-2026-0113-RL

Puerto Quito, 07 de agosto de 2026

cada nivel de gobierno, y observará lo previsto en la Constitución y la Ley.

Art. 57 determina.- Atribuciones del concejo municipal.- “Al concejo municipal le corresponde:

- a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones;
- d) Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares;”

Art. 57.- Atribuciones del concejo municipal.- Al concejo municipal le corresponde:

- s) Conceder licencias a sus miembros, que acumulados, no sobrepasen sesenta días. En el caso de enfermedades catastróficas o calamidad doméstica debidamente justificada, podrá prorrogar este plazo;

LEY ORGÁNICA DE SERVICIO PÚBLICO, LOSEP

Art. 23.- Derechos de las servidoras y los servidores públicos.- Son derechos irrenunciables de las servidoras y servidores públicos:

- g) Gozar de vacaciones, licencias, comisiones y permisos de acuerdo con lo prescrito en esta Ley;

Art. 29.- vacaciones y permisos.- Toda servidora o servidor público tendrá derecho a disfrutar de treinta días de vacaciones anuales pagadas después de once meses de servicio continuo. Este derecho no podrá ser compensado en dinero, salvo en el caso de cesación de funciones en que se liquidarán las vacaciones no gozadas de acuerdo al valor percibido o que debió percibir por su última vacación. Las vacaciones podrán ser acumuladas hasta por sesenta días.

LA ORDENANZA QUE REGULA LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN PUERTO QUITO.

Art. 96.- Del Régimen de Licencias y Vacaciones.- El Concejo podrá conceder vacaciones, licencias con o sin remuneración conforme a la ley.

Vacaciones y permisos.- Toda servidora o servidor público tendrá derecho a disfrutar de treinta días de vacaciones anuales pagadas después de once meses de servicio continuo. Este derecho no podrá ser compensado en dinero, salvo en el caso de cesación de funciones en que se liquidarán las vacaciones no gozadas de acuerdo al valor percibido o que debió percibir por su última vacación. Las vacaciones podrán ser acumuladas hasta por sesenta días.

Resolución Nro. GADMCPQ-SG-2026-0113-RL

Puerto Quito, 07 de agosto de 2026

Con, Memorando Nro. GADMCPQ-CM-2025-0250-MEM de fecha 17 de diciembre de 2025, la señora concejal Erika Marisol Jaramillo Cango, solicita Vacaciones desde el viernes 19 de diciembre al miércoles 31 de diciembre de 2025.

En ejercicio de las atribuciones que confiere el COOTAD, en sus Arts. 56 y 57 literal a), expide la siguiente Resolución:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE PUERTO QUITO

RESUELVE:

AUTORIZAR LAS VACACIONES SOLICITADAS POR EL SEÑOR CONCEJAL Sr. WILTER RENE VÉLEZ MIELES CON MEMORANDO NRO. GADMCPQ-CM-2026-0171-M, REQUERIDAS DESDE EL MARTES 11 DE AGOSTO DE 2026, HASTA EL DÍA VIERNES 14 DE AGOSTO DE 2026, POR LO QUE SE PRINCIPALIZA A SU ALTERNA LA SRA. NANCY MARISOL GARCIA GARCIA, DURANTE EL TIEMPO DE LAS VACACIONES DE SU TITULAR; decisión tomada por unanimidad, la cual fue notificada al Sr. Víctor Antonio Mieles Paladines, Alcalde de este cantón, quien dispuso su publicación en los medios previstos para el efecto. –

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Edison Pablo Caiza Toapanta
SECRETARIO GENERAL, SUBROGANTE

Referencias:

- GADMCPQ-CM-2026-0171-M

Copia:

Señora
Nancy Marisol Garcia Garcia
Concejal Alterno del Cantón Puerto Quito

Señora Tecnóloga
Irma Yadira Masapanta Teneta
Asistente Administrativa 2

Señora Magíster
Jacqueline del Carmen Torres Torres
Directora de Gestión Administrativa(E)

Señor Abogado
Jorge Joel Viteri Ruiz

Resolución Nro. GADMCPQ-SG-2026-0113-RL

Puerto Quito, 07 de agosto de 2026

Especialista de Talento Humano



Validar únicamente en FirmaEC.
Firmado electrónicamente por:
EDISON PABLO CAIZA
TOAFANTA